

Expediente: **1938/17**

Carátula: **ALFARO RENE GUSTAVO C/ GACIOPPO MARIA DEL MILAGRO Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **04/12/2024 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

20116399718 - ALFARO, RENE GUSTAVO-ACTOR

27233122918 - GACIOPPO, FRANCISCO HUMBERTO-DEMANDADO

20138486649 - GACIOPPO, MARIA DEL MILAGRO-DEMANDADO

90000000000 - MALDONADO, PEDRO FERNANDO-PERITO CALIGRAFO

90000000000 - AGUERO, CINTHIA LORENA-PERITO CONTADOR

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

27233122918 - ALVAREZ GASS, MARIA VICTORIA-DEMANDADO

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1938/17



H105025437837

REF: ALFARO RENE GUSTAVO c/ GACIOPPO MARIA DEL MILAGRO Y OTROS s/ COBRO DE PESOS - EXPTE 1938/17

San Miguel de Tucumán, diciembre de 2024.

Proveyendo la presentación de la letrada Patricia Nélide Mansilla del 27/11/2024:

1. Atento a lo manifestado y a las constancias de la presente causa, en especial la presentación del 17/10/2024 efectuada por el letrado Rivero, en uso de las facultades ordenatorias conferidas al Proveyente por el art. 10 del CPL, corresponde rectificar parcialmente la providencia del 20/11/2024, la que deberá leerse en su parte pertinente: "En consecuencia, una vez **firmé** la presente providencia, líbrese orden de pago a favor del actor, Sr. René Gustavo Alfaro, CUIL 20-25740612-2 por la suma de **\$3.896.090,28** en concepto de capital de condena. A tales efectos, líbrese oficio al Banco Macro SA a fin de que tenga a bien transferir la suma de **\$3.896.090,28** desde la cuenta judicial perteneciente a la presente causa N° 562209564883021 al número de cuenta: 4034949-6 397-1, alias: rgalfaro.gal, CBU 00703978-30004034949619 siempre y cuando sea de titularidad de René Gustavo Alfaro 20-25740612-2".

2. Asimismo, atento a las reservas efectuadas en la providencia del 20/11/2024 y la dación en pago efectuada por el letrado Vera y el Sr. Alfaro, líbrese orden de pago a favor de la letrada Patricia Nelida Mansilla CUIT 27-23312291-8 por la suma de \$709.387,80 suma que comprende \$644.898 en concepto de honorarios y \$64.489,80 por el 10% de aportes de Ley 6059. A tales efectos, líbrese oficio al Banco Macro SA a fin de que proceda al pago por ventanilla de la suma de **\$593.306,16** en concepto de honorarios una vez descontado el 8% de aportes de Ley 6059 desde la cuenta judicial perteneciente a la presente causa N° 562209564883021 a la letrada Patricia Nelida Mansilla CUIT 27-23312291-8, MP 6618

La suma de \$116.081,64 deberá ser transferida a la cuenta recaudadora de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, a la cuenta N° 362200100005531, CBU 2850622330001000055312, CUIT 33-53964515-9, correspondiendo \$64.489,80 al 10% y \$51.591,84 al 8% de los honorarios de la letrada Patricia Nelida Mansilla CUIT 27-23312291-8, MP 6618. Comuníquese la presente providencia a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán. PMM1938/17

Actuación firmada en fecha 03/12/2024

Certificado digital:  
CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.